

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2021 00207

Advierte el juzgado que no se aportó título ejecutivo que legitime a la demandante para la ejecución de la obligación pretendida en contra de la parte demandada, que reúna las exigencias legales para los fines del artículo 422 del C.G.P.

En efecto, de la libranza No. 0574 no se desprende una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ejecutante y a cargo del demandado, y tampoco se observa que contenga las exigencias previstas en los artículos 621, 671, 673 y 709 del Código de Comercio para que pueda constituir un título valor, lo que impide la ejecución.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago.

SEGUNDO: Por secretaría déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-51 de 6 de abril de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c54ae31612bae77513672db164da5a6871288073b79c16293450ec09d2f709
1b**

Documento generado en 05/04/2021 07:43:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**